



REF: APRUEBA TRATO DIRECTO con **PABLO SEGUNDO CUADRA PENAILILLO**, RUT 13.128.402-0, CONTRATO DE SERVICIOS TABIQUERIA EN ALUMINIO Y PUERTAS PARA OFICINA DE JURIDICO TERCER PISO, SEGÚN O.P.I N°195 DE FECHA 18.08.2025.

VISTOS:

1. El Decreto N°986 de fecha 27.12.2024, que aprueba el presupuesto municipal año 2025.
2. El Decreto N° 661 que aprueba el reglamento de la ley 19.886, en lo particular señalado en el numeral 6 del artículo 71 y en el artículo 76.
3. La Orden de pedido N.º195 de fecha 18.08.2025 de la Administración Municipal.
4. La Cotización entregada por el proveedor **PABLO SEGUNDO CUADRA PENAILILLO, RUT [REDACTED]** por **\$1.700.000 (un millon setecientos mil pesos)** gastos e impuestos incluidos, **monto inferior a 30 UTM**.
5. Los antecedentes del S.I.I que detalla domicilio del proveedor e iniciación de actividades.
6. Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 76 del decreto N°661 establece que procede el Trato Directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de **alto impacto social**. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el **impulso a las empresas de menor tamaño**, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas.

La Entidad contratante deberá fundamentar en el acto que autorice esta contratación el cumplimiento de estos objetivos y que el precio del contrato responde a valores de mercado, considerando las especiales características que motivan a la contratación.

Estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente con **personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales**, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el **fortalecimiento de la economía local** y la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a:

- a. Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento.
- b. La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías y los Proveedores locales.
- c. La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente.





- d. La contratación directa por esta causal deberá especificar que esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social.
2. Que el artículo 48 de la Ley El proyecto de ley incorpora al cuerpo legal permanente el capítulo IX, denominado "de la promoción de la participación de las empresas de menor tamaño y las cooperativas en el Sistema de Compras Públicas". El nuevo artículo 48 de ese capítulo define el concepto de "proveedores locales", indicando que aquellos corresponderán a "las empresas de menor tamaño cuyo domicilio principal se encuentre en la misma región donde se entregan los bienes o se prestan los servicios y que cumplan con los demás requisitos y condiciones que establezca el Reglamento."
3. Que el proveedor **PABLO SEGUNDO CUADRA PENAILILLO, RUT** [REDACTED] según consta en su declaración jurada de iniciación de actividades, adjunta al presente decreto, acredita ser Persona Natural con **domicilio en la comuna de Trehuaco**, por lo que **su contratación se enmarca dentro de los objetivos de alto impacto social como lo es el fortalecimiento a las economías y proveedores locales**, como es el caso del presente Trato Directo.

DECRETO:

1. **APRUEBESE TRATO DIRECTO** con proveedor **PABLO SEGUNDO CUADRA PENAILILLO, RUT** [REDACTED] para ejecutar los **CONTRATO DE SERVICIOS TABIQUERIA EN ALUMINIO Y PUERTAS PARA OFICINA DE JURIDICO TERCER PISO , SEGÚN O.P.I N°195 DE FECHA 18.08.2025** **acorde** a orden de pedido **adjunta**.
2. **PÁGUESE** al proveedor **PABLO SEGUNDO CUADRA PENAILILLO, RUT 13.128.402-0** por **\$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos)** gastos e impuestos incluidos, según cotización adjunta, pagados una vez finalizando el curso, por los trabajos de **CONTRATO DE SERVICIOS TABIQUERIA EN ALUMINIO Y PUERTAS PARA OFICINA DE JURIDICO TERCER PISO , SEGÚN O.P.I N°195 DE FECHA 18.08.2025**.
3. **IMPÚTESE** el gasto que genere dicho contrato a la cuenta presupuestaria **2152206001 "MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES"** del presupuesto municipal aprobado para el año 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RGT



EOA



DISTRIBUCIÓN:

- Administración (1)
- Dpto. Adquisiciones D.A.F (1)
- Oficina de Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)
- Secretaría Operaciones (1)
- Alcaldía (1)

